

NI — 30818 — EXP Físico
 RAD — 680016000159201903044

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
 MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 17 — ABRIL — 2023

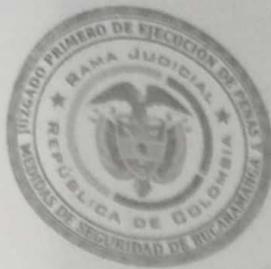
ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre solicitud de **cambio de domicilio**.

ANTECEDENTES

Este Despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	NOEL ENRIQUE FORERO ESPARSA						
Identificación	1.007.193.465						
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA						
Delito(s)	Homicidio						
Procedimiento	Ley 906 de 2004						
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha		
					DD	MM	AAAA
Juzgado 1°	Penal	Circuito	Bucaramanga	22	01	2020	
Tribunal Superior	Sala Penal	-	-	-	-	-	
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal							
Juez EPMS que acumuló penas	-			-	-	-	
Tribunal Superior que acumuló penas	-			-	-	-	
Ejecutoria de decisión final				22	01	2020	
Fecha de los Hechos				Inicio	-	-	
				Final	27	04	2019
Sanciones impuestas					Monto		
					MM	DD	HH
Penas de Prisión					104	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					104	-	-
- Pena privativa de otro derecho					-	-	-
Multas acompañantes de la pena de prisión					-		
Multas en modalidad progresiva de unidad multa					-		
Perjuicios reconocidos					-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba			
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH	
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-	
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-	
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X			



Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		30	11	2022	09	11	-
Redención de pena		16	03	2023	-	14	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	27	04	2019	47	22	-
	Final	17	04	2023	-	-	-
Subtotal					57	17	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia.

Este despacho es competente para resolver petición sobre cambio de domicilio para continuar purgando pena bajo el sustituto de la prisión domiciliaria concedida en la sentencia con fundamento en el art. 38 B del C.P., y porque el (la) interno(a) se encuentra privado de la libertad a cargo de un centro de reclusión que hace parte del Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga (Acuerdo No. PCSJA20-11654 del CS de la Judicatura).

2. Caso en concreto

Solicita el sentenciado en esta oportunidad, mediante escrito legajado en la fecha al expediente, se le autorice cambio de domicilio para la calle 11 A No. 7 A - 0049 del municipio de San Pablo Sur de Bolívar, a donde dice requiere trasladarse por razones de seguridad, como quiera que en el sector en donde actualmente se encuentra purgando pena bajo el sustituto de la Prisión Domiciliaria (concedida por este Despacho) residen los familiares de la víctima del Homicidio por el que fue condenado, quienes lo han estado amenazando.

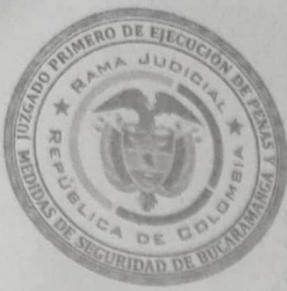
En crédito de lo dicho aporta copia de factura del servicio público del gas del inmueble.

3. Determinaciones.

3.1 Sobre el cambio de domicilio:

Debe delantadamente precisarse sobre este tópico, que el sentenciado se encuentra privado de la libertad, solo que de un modo menos restrictivo que el intramuros, habiéndole permitido este ejecutor que purgara la pena impuesta en su lugar de domicilio, por reunir los presupuestos previstos en el art. 38G del C.P., bajo el control de las autoridades penitenciarias respectivas.

Encontrando justificadas las razones en las que el penado erige su pedimento y habiendo aportado documento que da cuenta sobre la real existencia del inmueble para el que solicita se le autorice el cambio de domicilio incoado, se accede a lo pretendido.



Comuníquese al INPEC sobre esta decisión para que dispongan lo pertinente para lo relacionado con el respectivo traslado con las debidas seguridades del caso.

3.2 Otra determinación:

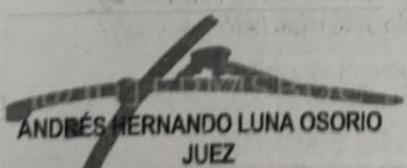
De otra parte, por encontrarse el domicilio autorizado en circuito penitenciario diferente al que corresponde a los ejecutores de pena de esta sede, **se dispone** la remisión de las diligencias por razones de competencia a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARTAGENA, a cuya disposición queda el sentenciado en la dirección ya anotada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **AUTORIZAR** al sentenciado el **cambio de domicilio** solicitado para la **calle 11 A No. 7 A – 0049** del municipio de San Pablo Sur de Bolívar.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 57 meses, 17 de prisión, de los 104 meses, que contiene la condena.**
3. **COMUNICAR** lo acá decidido al CPMS de Bucaramanga, para lo relacionado con el respectivo traslado con las debidas seguridades del caso.
4. **REMITIR** las presentes diligencias por razones de competencia por ante los JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARTAGENA, a cuya disposición queda el sentenciado en la dirección ya anotada.
5. **NOTIFICAR** personalmente al sentenciado de esta providencia.
6. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ
 E-mail Centro Serv. Admín. JEPMSBUC (memoriales)
 E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)
 E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)

Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:




csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co